

Alerta Aeronáutica - Febrero 2021

Se declaró finalizada la suspensión de operaciones aéreas desde y hacia los destinos considerados Nivel de Alerta Extremo, y además se dispuso la entrada en vigencia del Protocolo de Montreal Número 4.

Al respecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Resolución Ministerial 112-2021-MTC

El Decreto Supremo No. 023-2021, que incorporó el artículo 14 al Decreto Supremo 184-2020, dispuso que el transporte aéreo estaba permitido en zonas de Nivel de Alerta Extremo. En ese sentido, se da por finalizada la suspensión de operaciones aéreas desde y hacia los destinos calificados como Nivel de Alerta Extremo.

En ese sentido, están permitidos todos los vuelos a destinos nacionales, y ya no solo aquellos que llegan o salen de destinos que no tienen dicho nivel de alerta, o que lleguen y salgan del aeropuerto Jorge Chavez.

Se dispone, además, que los pasajeros que salgan de alguna provincia de Nivel de Alerta Extremo, deben contar con una prueba molecular o de antígeno negativa, emitida en un plazo no mayor a 72 horas antes del vuelo.

2. Protocolo de Montreal Número 4

Se ha señalado que el Protocolo de Montreal Número 4 entrará en vigencia el 1 de marzo de 2021.

Dicho protocolo modifica el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional firmado en Varsovia en 1929. El Protocolo de Montreal Numero 4 fue aprobado por Resolución Legislativa 30042 del 2013, y ratificado por Decreto Supremo 028-2013-RE.

Entre otros, el Protocolo establece que el transportista de la carga postal únicamente es responsable ante la administración postal correspondiente. Asimismo, señala que se podrá sustituir la carta de porte aéreo por otro documento, con el consentimiento del expedidor.

Por otro lado, el Protocolo establece la responsabilidad del transportista en caso de daño a las mercancías, por el solo hecho de que el daño se produce durante el

transporte aéreo, salvo en alguno de los siguientes casos de exclusión:

- a) La naturaleza o vicio de la propia mercancía;
- b) El embalaje defectuoso realizado por un tercero ajeno al transportista
- c) Acto de guerra
- d) Un acto de la autoridad pública ejecutado en relación con la entrada, salida o tránsito de la mercancía.

Para mayor información, favor contactar a Guillermo Puelles (gpuelles@estudiordodrigo.com) y/o a Sabrina Montoya (smontoya@estudiorodrigo.com).